



Oficio No.

2973 /18

Expediente: 15/BCS/2016
16.27S.714.1.2-8/2016
Bitácora: 09/KV-0031/05/17

Ciudad de México,

01 AGO 2018

LIC. AXCEL SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Baja California Sur
Melchor Ocampo No. 1045,
entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio,
Col. Centro C.P. 23000, La Paz, B.C.S.
P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo No. **1808** que **Modifica las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-193/16**, emitido a favor de **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.** específicamente la condición **PRIMERA**. Lo anterior, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que el resolutivo original sea entregado en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, los concesionarios deberán presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por los beneficiarios deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al Municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

PM/ZDRJ/ACV

Ciudad de México, 01 AGO 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-193/16.

RESULTANDO

- I. El 28 de abril de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.**, la concesión DGZF-193/16 respecto de una superficie de **1,095.16 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Playa Chileno, Localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de Snack Bar (taco bar), uso fiscal **general**, con una vigencia de quince años contados a partir del 14 de junio de 2016.
- II. Mediante formato oficial recibido el 19 de mayo de 2017, presentado en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Lorenzo Santana Ortega, representante legal de **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-193/16.
- III. Lorenzo Santana Ortega representante legal de **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.** señaló como autorizados en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a Enrique Rivera Monroy, Joaquín Ingelmo Mendieta, y Ernesto León Sánchez, asimismo, como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Primer Callejón de Jaime Nunó No. 11, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-193/16
EXP: 15/BCS/2016
C. A.: 16.27S.714.1.2-8/2016**

ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-193/16 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Lorenzo Santana Ortega quien acreditó ser representante legal de **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 23,458 del 19 de febrero de 2013, otorgado ante la fe del Lic. J. Enrique Wehber Barreiro, Notario Público número 17 de Tijuana, Baja California.
- III. Lorenzo Santana Ortega representante legal de **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incluir instalaciones semifijas, fácilmente removibles y sin cimentación, consistentes en lineamiento a base de postes de madera, tipi, tiki hut, palapa de masaje, cama colgante, estantería para equipo de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-193/16
EXP: 15/BCS/2016
C. A.: 16.27S.714.1.2-8/2016**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

snorkeling, estantería para chalecos salvavidas, estantería para tablas y kayacs, sofá cama de día y tazón fogatero.

IV. **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó autorización en materia de impacto ambiental número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.148/14, con número de expediente 03/MP-0020/01/14, de fecha 18 de marzo de 2014, emitida por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur.

V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$ 2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-193/16, en cuanto a la autorización para incluir instalaciones semifijas, fácilmente removibles y sin cimentación, para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "LA



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-193/16
EXP: 15/BCS/2016
C. A.: 16.27S.714.1.2-8/2016**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCESIONARIA el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,550.74 m²** (un mil quinientos cincuenta punto setenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en: **Modulo en forma cuadrada con medidas de 6.00 m. x 4.00 m., instalación de mesas y sillas fácilmente removibles, el módulo será construido con morillos de madera, con techumbre tejida de palo de arco, barra con base de madera y sillas para la barra, serán hincados en la arena a una profundidad de 0.80 m. sin cimentación, tendrán una altura de 2.50 m. circuladas por una viga madrina de 6" de diámetro y otras vigas de 4" de diámetro para formar un pergolado, las vigas llevarán un trenzado con varas de estocón en forma de techumbre, para dar sombra, exclusivamente para uso de Snack Bar (taco bar), así como también la autorización para incluir las instalaciones semifijas fácilmente removibles y sin cimentación que se tienen proyectadas consistentes en lineamiento a base de postes de madera, tipi, tiki hut, palapa de masaje, cama colgante, estantería para equipo de snorkeling, estantería para chalecos salvavidas, estantería para tablas y kayacs, sofá cama de día y tazón fogatero, ubicada en Playa Chileno, Localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguiente medidas:**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	622286.1901	2538206.8033
ZF2	622281.2050	2538209.8875
ZF3	622280.6416	2538217.6641
ZF4	622267.3989	2538232.6653
ZF5	622262.7996	2538232.7708
ZF6	622259.8352	2538251.9387
ZF7	622272.4435	2538272.6170
ZF8	622275.1915	2538271.4762
ZF9	622288.2471	2538275.4486
ZF10	622294.9155	2538271.0552
ZF11	622290.4667	2538263.7585



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-193/16
EXP: 15/BCS/2016
C. A.: 16.27S.714.1.2-8/2016**

ZF12	622280.7178	2538247.7696
ZF13	622282.5060	2538236.2069
ZF14	622286.8906	2538207.8589
ZF1	622286.1901	2538206.8033

Superficie: 1,095.16 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF18	622288.7410	2538343.7534
ZF15	622289.1339	2538322.2623
ZF16	622269.1598	2538320.6656
ZF17	622268.7199	2538344.7251
ZF18	622288.7410	2538343.7534

Superficie: 455.58 m²

Superficie total: 1,550.74 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-193/16
EXP: 15/BCS/2016
C. A.: 16.27S.714.1.2-8/2016**

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.** que el expediente **15/BCS/2016** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


JPM/ZDRJ/ACV